



Presidencia de la República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E
INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



NORTIC A3 2014



NORMA SOBRE PUBLICACIÓN DE
DATOS ABIERTOS DEL GOBIERNO DOMINICANO

Santo Domingo, República Dominicana
Año 2014

NORTIC A3:2014

Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano

Edición: 1era

Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)
Departamento de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental

Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación
(OPTIC)
Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica
(ENAT)

Diagramación y Diseño: Departamento Multimedia (OPTIC).

Fecha de aprobación: 22 de Enero, 2014

Categoría: A

Serie de documento: 1

Año de publicación: 2014

Versión 0.1.0

Impreso en República Dominicana



Índice

PRÓLOGO.....	v	
MARCO LEGAL.....	vii	
INTRODUCCIÓN	xiii	
CAPÍTULO I		
NORMA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS ABIERTOS DEL GOBIERNO DOMINICANO		1
SECCIÓN 1.01. Alcance	1	
SECCIÓN 1.02. Referencias normativas	2	
SECCIÓN 1.03. Conceptos generales	4	
CAPÍTULO II		
LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	7	
SECCIÓN 2.01 Responsables de la información	7	
SECCIÓN 2.02 Selección de la información	8	
SECCIÓN 2.03. Datos personales	12	
SECCIÓN 2.04. Ordenamiento de la información reutilizable.....	12	
CAPÍTULO III		
IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE.....	15	
SECCIÓN 3.01. Categorización de la información reutilizable	15	
CAPÍTULO IV		
ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE.....	19	
SECCIÓN 4.01. Formatos.....	19	
SECCIÓN 4.02. Catálogo.....	24	



SECCIÓN 4.03. Taxonomía	26
SECCIÓN 4.04. Metadatos.....	26
SECCIÓN 4.05. Licencias.....	28
CAPÍTULO V	
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE.....	29
SECCIÓN 5.01. Publicación en www.datos.gob.do	29
SECCIÓN 5.02. Frecuencia de actualización	30
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	32
ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.....	41
BIBLIOGRAFÍA.....	43
ANEXOS.....	47
EQUIPO DE TRABAJO	



Prólogo

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) es el organismo creado mediante el decreto No. 486-12 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en donde se le atribuye a este órgano las funciones de ser el rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de intereses y libre acceso a la información, en el ámbito de la administración pública.

De modo, que atendiendo a sus funciones, la DIGEIG ha elaborado la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3:2014), en conjunto con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), la cual mediante el decreto No. 1090-04, es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los organismos gubernamentales.

La República Dominicana manifestó formalmente su intención de formar parte de la Alianza para el Gobierno Abierto en octubre de 2011, y pertenece al 2do grupo de países que ingresó a la misma, siendo el primer grupo el de los 8 países fundadores. Como parte de esta Alianza nuestro país ha asumido compromisos internacionales en materia de Gobierno Abierto. Los datos abiertos son un componente del gobierno abierto que implica: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y uso de nuevas tecnologías.

Debido a que entre los compromisos asumidos y presentados en marzo de 2012 en Brasilia está la creación de un sitio web que almacene los principales datos¹ que produce la administración pública, la DIGEIG y la OPTIC han convenido

¹ Hace referencia a cualquier documento o contenido o recurso sobre un tema en específico.



en esta norma las directrices que deben seguir cada uno de los organismos gubernamentales para la oportuna y correcta publicación de su información, estando este sitio web bajo la dirección www.datos.gob.do. Dado que las TIC juegan uno de los principales roles como herramientas y mecanismos en el logro del Gobierno Abierto, se ha clasificado como una NORTIC a esta normativa.

Las NORTIC fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y disponer una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

En este contexto, se han definido 5 categorías o tipos de normas, según el alcance de estas, para ser difundidas e implementadas en toda la administración pública, como se presenta a continuación:

- Categoría A (normas universales), para las normativas que aplican para todos los organismos gubernamentales.
- Categoría B (normas para los departamentos de TI), para las normativas que aplican específicamente para los distintos viceministerios, direcciones, departamentos, divisiones o áreas de Tecnologías de la Información (TI) de los organismos gubernamentales.
- Categorías C (normas municipales), para las normativas que aplican para las iniciativas de TIC de los ayuntamientos en sus respectivos municipios.
- Categorías D (normas para embajadas), para las normativas que aplican únicamente para las iniciativas de TIC de las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.
- Categorías E (normas especiales), para las normativas que aplican a organismos gubernamentales con características específicas dependiendo de sus funciones y estructura orgánica, así como para iniciativas, proyectos o programas de gobierno, en el cual se haga uso de las TIC.

De modo, que esta Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano, por tener un alcance universal, pertenece a la categoría A; mientras que por ser la tercera NORTIC elaborada y ha sido lanzada en el año 2014, su denominación sería NORTIC A3:2014.



Marco legal

La DIGEIG y la OPTIC han establecido en conjunto las directrices sobre la publicación de datos abiertos, por las cuales se debe regir todo organismo dentro de la jurisdicción legal de las mismas (el ámbito administrativo gubernamental), tanto para aquellos que están físicamente dentro del territorio dominicano, como para aquellos organismos que se encuentran fuera, como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.

La misma podrá servir también como referencia normativa para los demás Poderes del Estado Dominicano.

El marco legal que soporta esta norma está compuesto por las leyes y decretos presidenciales presentados a continuación:

- El Decreto 486-12, mediante el cual se crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental.
 - Artículo 2.- Colaboración de las Instituciones. Se ordena a todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, ofrecer colaboración plena, entregar las informaciones que sean solicitadas, permitir el acceso a los archivos institucionales de ser requerido, y dar respuesta en tiempo oportuno a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental para el cumplimiento de sus responsabilidades.
 - Artículo 6.- Funciones. La Dirección de Ética e Integridad Gubernamental tendrá entre sus funciones las siguientes:
 - Servir de canal de concertación y respuesta a las tareas asumidas por el



- gobierno dominicano en materia de ética y transparencia en los escenarios nacionales e internacionales, en los temas y áreas de: Gobierno Abierto, IPAC, acceso a la información, conflicto de intereses, entre otros.
- Asegurar que las instituciones visibilicen la información de libre acceso basado en la cultura de la transparencia y en lo establecido en las leyes.
 - Ejecutar y conducir políticas y acciones para fomentar la transparencia.
 - Analizar el plan de acción presentado por las autoridades dominicanas ante la iniciativa Gobierno Abierto; realizar los ajustes y las coordinaciones institucionales que correspondan; asegurar la socialización con los sectores de la sociedad civil y el cumplimiento de los compromisos del país en los tiempos pautados, así como ostentar la representación del país en esta iniciativa.
 - Coordinar la implementación y desarrollo de los temas vinculados al acceso a la información, así como la supervisión y control de las entidades sujetas a ofrecer este servicio.
 - Contribuir a garantizar la estandarización de las informaciones en los portales electrónicos de las instituciones gubernamentales en los tiempos previstos.
- El Decreto 1090-04, a través del cual se constituye la OPTIC como dependencia directa del poder ejecutivo, en el cual se establece lo siguiente:
 - Artículo 3.- Serán funciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento económico y competitividad hacia la sociedad de la información, gestionando los proyectos conforme a tales directrices; y que garanticen el acceso equitativo a los mercados y al sector productivo como esfuerzo para la política de generación de empleo, para mejorar la calidad de vida, crear oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura y recreación, y otros.



- Artículo 5.- La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación será responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Artículo 7.- La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación podrá proponer políticas para difundir y promover la generación de una cultura de tecnología de la información y comunicación en el país.
- Artículo 9.- La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá velar, asistir y supervisar en los aspectos y políticas relativas a la seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica en el ámbito del sector público.
- Para el tratamiento de los derechos sobre la protección de datos personales, esta norma se ampara en la propia Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010.
- Artículo 44.- Derecho a la intimidad y el honor personal. Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Por tanto:
 - Toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley. El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberá hacerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad. Podrá solicitar ante la autoridad judicial competente la actualización, oposición al tratamiento, rectificación o destrucción de aquellas informaciones que afecten ilegítimamente sus derechos.
 - Se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de



una autoridad judicial competente, mediante procedimientos legales en la sustanciación de asuntos que se ventilen en la justicia y preservando el secreto de lo privado, que no guarde relación con el correspondiente proceso. Es inviolable el secreto de la comunicación telegráfica, telefónica, cablegráfica, electrónica, telemática o la establecida en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por juez o autoridad competente, de conformidad con la ley.

- El manejo, uso o tratamiento de datos e informaciones de carácter oficial que recaben las autoridades encargadas de la prevención, persecución y castigo del crimen, sólo podrán ser tratados o comunicados a los registros públicos, a partir de que haya intervenido una apertura a juicio, de conformidad con la ley.
- La Ley 200-04, la cual es la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y establece la implementación de la sección “Transparencia” en los portales del Gobierno Dominicano.
 - Artículo 5.- Se dispone la informatización y la incorporación al sistema de comunicación por Internet o a cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los municipios, con la finalidad de garantizar a través de este un acceso directo del público a la información del Estado. Todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “páginas web” a los siguientes fines:
 - Difusión de información: Estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos².
 - Centro de intercambio y atención al cliente o usuario³: Consultas, quejas y sugerencias.
 - Trámites o transacciones bilaterales.
 - La información a que hace referencia el párrafo anterior, será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa.

² Es un conjunto de datos almacenados de manera ordenada y que guardan relación entre ellos para su uso posterior.

³ Hace referencia a una persona que consume o manipula una información.



- Artículo 6.- La administración pública, tanto centralizada como descentralizada, como cualquier otro órgano o entidad que ejerza funciones públicas o ejecute presupuesto público, y los demás entes y órganos mencionados en el Artículo 1 de esta ley, tienen obligación de proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenido por ella o que se encuentre en su posesión y bajo su control.
 - Párrafo.- Se considerara como información, a los fines de la presente ley, cualquier tipo de documentación financiera relativa al presupuesto público o proveniente de instituciones financieras del ámbito privado que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las minutas de reuniones oficiales.
- Artículo 11.- La información solicitada podrá ser entregada en forma personal, por medio de teléfono, facsímile, correo ordinario, certificado o también correo electrónico, o por medio de formatos disponibles en la página de Internet que al efecto haya preparado la administración a la que hace referencia el Artículo 1 de esta ley.
- Artículo 24.- Las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administren recursos del Estado deberán prever en sus presupuestos las sumas necesarias para hacer publicaciones en los medios de comunicación colectiva, con amplia difusión nacional, de los proyectos de reglamentos y actos de carácter general, a los que se ha hecho referencia en el artículo anterior.
 - Párrafo.- En los casos en que la entidad o persona correspondiente cuente con un portal de Internet o con una página en dicho medio de comunicación, deberá prever la existencia de un lugar específico en ese medio para que los ciudadanos puedan obtener información sobre los proyectos de reglamentación, de regulación de servicios⁴, de actos y comunicaciones de valor general, que determinen de alguna manera la forma de protección de los servicios y el acceso de las personas de la mencionada entidad. Dicha información deberá ser actual y explicativa de su contenido, con un lenguaje entendible al ciudadano común.

⁴ Conjunto de actividades que ofrecen las instituciones para satisfacer necesidades de los ciudadanos.



- Se debe publicar el contenido utilizando medios tecnológicos que garanticen la autenticidad de la información, tales como certificados digitales.
- El Decreto No. 130-05, que aprueba el reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- La Ley 53-07 contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.
 - Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información y comunicación y su contenido, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra estos o cualquiera de sus componentes o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías en perjuicio de personas física o morales, en los términos previstos en esta ley. La integridad de los sistemas de información y sus componentes, la información o los datos, que se almacenan o transmiten a través de estos, las transacciones y acuerdos comerciales o de cualquiera otra índole que se llevan a cabo por su medio y la confidencialidad de estos, son todos bienes jurídicos protegidos.
- El Decreto No. 229-07, el cual es el instructivo de aplicación de Gobierno Electrónico contentivo de las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana.
- El Decreto No. 709-07 sobre las normas y estándares elaboradas por la OPTIC.
 - Artículo 1.- Se instruye a toda administración pública del Estado Dominicano a cumplir con las normas y los estándares tecnológicos para: (i) el desarrollo de portales gubernamentales, (ii) conectividad interinstitucional, (iii) interoperabilidad tecnológica, (iv) de seguridad, auditoría e integridad electrónica, (v) digitalización de documentos; así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en materia de tecnología de la información y la comunicación (TIC) y Gobierno Electrónico.



Introducción

La Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano es un documento que establece el modelo que deben seguir los organismos del Estado para lograr la efectiva publicación de sus datos, de modo que estos estén a disposición para su reutilización por parte de la sociedad civil, las empresas privadas u otros organismos gubernamentales.

En esta norma se ha creado una metodología de gestión de datos abiertos donde se sigue el modelo de levantamiento, identificación, estructuración y publicación de la información reutilizable⁵. Cada uno de estos pasos se presentan como capítulos y describen todo lo necesario para lograr el cumplimiento de esta normativa en toda la administración pública.

En esta norma se ha creado una metodología de gestión de datos abiertos donde se sigue el modelo de levantamiento, identificación, estructuración y publicación de la información reutilizable. Cada uno de estos pasos se presentan como capítulos y describen todo lo necesario para lograr el cumplimiento de esta normativa en toda la administración pública.

En tal sentido, en esta norma también conocida como NORTIC A3, se indica desde el primer capítulo el alcance de la misma, la cual comprende todos los organismos del ámbito administrativo gubernamental del Estado Dominicano de manera mandataria, tanto para aquellos que están físicamente dentro del territorio dominicano, como para aquellos organismos que se encuentran fuera, como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero y, de manera referencial, para los demás Poderes del Estado.

⁵ Hace referencia a datos o informaciones que pueden ser consumidas por otra persona.



En miras de implementar un Gobierno Abierto basado en buenas prácticas internacionales, ha servido de referencia la norma técnica para publicación de datos abiertos en Chile, la norma técnica de interoperabilidad de reutilización de recursos de información de España y la norma para la creación y administración de portales web del Gobierno Dominicano (NORTIC A2:2013).

Además, se establece el uso del estándar ISO/IEC 26300 para la utilización del Formato de Documento Abierto⁶ para Aplicaciones Ofimáticas de OASIS (ODF, por sus siglas en inglés), la ISO/IEC 32000-1:2008 que especifica al Formato de Documento Portátil⁷ (PDF, por sus siglas en inglés), los estándares recomendados por el Consorcio World Wide Web⁸ (W3C, por sus siglas en inglés), entre otros.

En el segundo capítulo sobre el levantamiento de la información, se determina cada uno de los responsables de la gestión de la información que debe ser reutilizable, mediante la conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), el cual debe seleccionar la información que se someterá al proceso de apertura, según las directrices establecidas en esta norma, así como el ordenamiento de la misma.

El siguiente capítulo que trata de la identificación de la información reutilizable, se indica las categorías con la que debe relacionarse cada uno de los conjuntos de datos que desean publicar los organismos gubernamentales, siendo estas las siguientes: ciencia y tecnología, economía, educación, electoral, gestión pública, legislación, medio ambiente, política exterior, salud, sociedad y bienestar, y urbanismo.

En tanto que en el capítulo acerca de la estructuración de la información reutilizable, se indican los distintos formatos⁹ a utilizar para las hojas de cálculo¹⁰, textos, diferentes tipos de imágenes, audio, video, intercambio de datos, compresión¹¹ sin pérdidas de datos y almacenamiento de documentos digitales¹².

⁶ Es un formato de documento abierto para aplicaciones ofimáticas.

⁷ Es un documento digital multiplataforma de almacenamiento de datos.

⁸ Es una entidad internacional que produce pautas y recomendaciones para la usabilidad y accesibilidad de la web.

⁹ Hace referencia a tipos de archivos con características particulares.

¹⁰ Es un tipo de documento con el que se puede manejar datos numéricos y alfanuméricos. Su uso principal es para realizar cálculos matemáticos.

¹¹ Refiriéndose a datos, es reducir el volumen de los datos con el objetivo de ganar más espacio libre.

¹² Es un documento en donde la información está codificada (bits) y para su lectura, visualización o grabado es necesario un dispositivo que reconozca dicha información.



También se indica en el capítulo anteriormente citado, los metadatos¹³ con los que debe contar cada información y conjunto de datos, así como el tipo de licencia con la que se estará publicando la información reutilizable.

Para el capítulo final sobre la publicación de la información reutilizable, se presenta la metodología de publicación en el sitio web oficial del Gobierno Dominicano, el cual es www.datos.gob.do. En este capítulo también se indica la frecuencia de actualización que debe tener cada uno de los conjuntos de datos publicados por el organismo gubernamental.

¹³ Son un conjunto de información que describe las características de otra información. Es “datos sobre datos”.



Capítulo I

NORMA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS ABIERTOS DEL GOBIERNO DOMINICANO

Esta norma indica las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Gobierno Dominicano para la publicación de los datos que produce y lograr transformarlos en información reutilizable, creando la oportunidad de intercambiar o cruzar información entre bases de datos (del mismo origen o distintos), además de propiciar el desarrollo de aplicaciones, tanto desde el gobierno como desde la sociedad civil.

Este conjunto de directrices y recomendaciones pretende constituirse en una herramienta de significativa utilidad para lograr la colaboración del ciudadano en asuntos de su particular interés para la consecución de un beneficio común.

SECCIÓN 1.01

Alcance

Las directrices de esta norma deben ser aplicadas por todos los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo, ya sean centralizados, descentralizados, o embajadas, consulados y misiones en el extranjero.



Entre los organismos centralizados se encuentran los ministerios y sus dependencias, así como los organismos con nivel de ministerios, viceministerios, organismos adscritos a la Presidencia de la República, consejos y organismos asesores, direcciones generales, oficinas nacionales, procuradurías fiscales, escuelas públicas, hospitales públicos, bibliotecas y museos.

Entre los organismos descentralizados se encuentran las instituciones financieras y las no financieras, organismos reguladores, instituciones de la seguridad social y empresas públicas.

Los organismos pertenecientes a los demás Poderes del Estado, así como aquellos que entran dentro de la clasificación de “Organismos Especiales”, según el Ministerio de Administración Pública (MAP), también pueden implementar los estándares indicados en esta norma como un modelo de buenas prácticas, en apoyo a la estandarización del Estado Dominicano.

SECCIÓN 1.02

Referencias normativas

Para la elaboración de esta norma se tomó como referencia la norma técnica para publicación de datos abiertos en Chile (versión 2.1) publicada en febrero de 2014, así como la norma técnica de interoperabilidad de reutilización de recursos de información de España, aprobada el 19 de febrero de 2014.

La norma para la creación y administración de portales web del Gobierno Dominicano (NORTIC A2:2013) publicada el 27 de junio de 2013, ha sido utilizada como referente para la presentación del portal www.datos.gob.do, así como para las iniciativas de medios web¹⁴ de datos abiertos de los organismos del Estado.

Para el uso e implementación de diferentes formatos de documentos se tomaron como referencia la ISO/IEC 26300, la cual estandariza el Formato de Documento Abierto para Aplicaciones Ofimáticas de OASIS (ODF, por sus siglas en inglés), el ECMA-376 y la ISO/IEC 29500, los cuales definen al Office Open XML¹⁵ como formato de archivo abierto y estándar, así como la ISO/IEC 32000-

¹⁴ Para fines de esta norma, se utiliza este término para agrupar los portales web, la versión móvil del mismo, el sub-portal de transparencia y todos aquellos sitios web desarrollados por un organismo.

¹⁵ Es un compendio de formatos abiertos desarrollado por Microsoft para visualización y edición de hojas de cálculo, documentos de texto y presentaciones.



1:2008, que especifica al Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés) como un estándar abierto desde el 1 de julio de 2008.

En el caso del formato de imagen para Gráficos de Red Portátiles¹⁶ (PNG, por sus siglas en inglés), la ISO/IEC 15444-1:2000 es la referencia consultada.

Como estándar de lenguaje declarativo de acceso a bases de datos relacionales¹⁷, se tomó como referencia la ISO/IEC 9075-1:2008, la cual adopta como estándar al Lenguaje de consulta estructurados¹⁸ (SQL, por sus siglas en inglés).

Para el uso del Formato de Transformación Unicode de 8-bit¹⁹ (UTF-8, por sus siglas en inglés), se consultó el estándar internacional ISO/IEC 10646 que define el Conjunto de Caracteres Universal²⁰ (UCS, por sus siglas en inglés) como un sistema de codificación de caracteres, mientras que para la especificación del sistema horario de 24 horas se utiliza el estándar internacional de notación de tiempo ISO 8601.

También se ha tomado como referencia los modelos utilizados o desarrollados por el Consorcio World Wide Web (W3C) como el Marco de Descripción de Recursos²¹ (RDF, por sus siglas en inglés) para la representación de la información en la web, basado en metadatos; el Lenguaje de Marcas Extensible (XML, por sus siglas en inglés) para almacenar datos de forma legible; el vocabulario para Catálogo de Datos²² (DCAT, por sus siglas en inglés), el cual facilita la interoperabilidad entre los catálogos²³ de datos publicados en la web, y el formato de Gráficos Vectoriales Redimensionables²⁴ (SVG, por sus siglas en inglés).

¹⁶ Es un formato de imagen orientado a la compresión sin pérdida de calidad. Soporta transparencia, al igual que el GIF y no soporta animaciones.

¹⁷ Es una base de datos que permite la interconexión entre los datos almacenados en ella.

¹⁸ El SQL es un lenguaje de programación utilizado para acceder a bases de datos relacionales.

¹⁹ Es un formato estándar de codificación de caracteres capaz de representar cualquier carácter. Por sus características es recomendado para ser utilizado en la codificación de correos electrónicos y páginas web.

²⁰ Conjunto de caracteres universal, es un sistema de codificación de caracteres, el cual permite la conversión sin pérdida, de prácticamente cualquier lenguaje, ya que este contiene los caracteres necesarios de todos los lenguajes conocidos.

²¹ Es un modelo estándar del Consorcio World Wide Web (W3C), diseñado para almacenar datos en forma legible e intercambio de datos en la web.

²² Es un estándar definido por el Consorcio World Wide Web (W3C) y diseñado para facilitar la interoperabilidad entre catálogos de datos publicados en la Web.

²³ Conjunto de datos bajo los cuales se publica la información en formato abierto.

²⁴ Es un formato para presentar gráficos vectoriales.



SECCIÓN 1.03

Conceptos generales

1.03.1 Gobierno Abierto

Es aquel que promueve el acceso a la información, la colaboración y la participación de la ciudadanía, contribuyendo:

- A mejorar la gestión pública,
- A la transparencia y
- Al incremento de la confianza de la sociedad en la Administración Pública.
 - Como lo describe el Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto promulgado por el Presidente de EEUU, Barack Obama, el 21 de enero de 2009, los pilares del gobierno abierto son los siguientes:
- Transparencia: proporcionando informaciones sobre el uso de los recursos del Estado, además de sus planes de acción.
- Colaboración: incentivando a los ciudadanos para que cooperen en lograr el crecimiento del sector público y el privado.
- Participación: promoviendo la innovación mediante las ideas de los propios ciudadanos, otorgándole el derecho que como soberanos del país tienen para opinar sobre la elaboración de políticas públicas, convirtiéndose estos de observadores a protagonistas del desarrollo del Estado.

1.03.2 Datos abiertos

El manual de los datos abiertos de la Fundación de Conocimiento Abierto define:

“Los datos abiertos son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando más, al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que aparecen”.

El término abierto, se define como un “formato cuya especificación esté disponible públicamente y de manera gratuita, además, para su uso no se deben imponer restricciones de tipo monetario u otras”.



De modo, que el dato abierto para lograr ser reutilizado no debe tener limitaciones de licencia, derechos de autor o patentes²⁵, además de que no haya ninguna variable que limite su acceso. Siendo así, sus características principales son la disponibilidad, el acceso, la reutilización, la redistribución y la ausencia de restricción tecnológica.

Es así como la apertura de los datos públicos genera los siguientes beneficios:

- Incrementa la transparencia.
- Mejora la credibilidad de las instituciones públicas.
- Genera mayor rendición de cuentas (accountability) de la gestión pública.
- Aumenta la calidad e integridad de los datos del Gobierno.
- Aumenta la productividad de los servidores públicos.
- Permite a los responsables políticos estar más vinculados y cercanos a las preocupaciones e intereses de sus ciudadanos.
- Fomenta la participación activa de los ciudadanos.
- Crea nuevos empleos en el sector de tecnologías.
- Aumenta la eficiencia en la búsqueda de información.

Por tanto, no solo el Gobierno es quien obtiene beneficios gracias a la apertura de sus datos, sino que también los ciudadanos, mediante la gran cantidad de aplicaciones y servicios que pueden lanzarse y que mejoran la calidad de vida de los mismos, así como también existe el beneficio para las empresas, las cuales pueden transformar tal información, en beneficios de valor económico, aumentando sus niveles de competitividad en el mercado.

Sin embargo, los datos liberados deben cumplir con las leyes de privacidad y protección de las personas, lo que nos da como clave que los datos abiertos no pueden ser información sobre individuos específicos.

²⁵ Es un derecho exclusivo otorgado al creador de un invento o proceso que aporta una nueva forma para realizar algo, lo que le permite al titular de la patente impedir su uso por terceros.



Capítulo II

LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

SECCIÓN 2.01

Responsables de la información

- (a) Debe existir el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), para dar cumplimiento a las exigencias de la NORTIC A2 sobre la creación y administración de portales web del Gobierno Dominicano, en cada una de las iniciativas de datos abiertos de los organismos gubernamentales, así como también en el portal www.datos.gob.do.
- (b) El CAMWEB, entre sus otras funciones, será responsable del proceso de apertura de los datos del organismo y de cada una de las obligaciones citadas en la siguiente directriz.
- (c) El CAMWEB debe estar conformado mínimamente por los responsables, y a quien estos designen, de las áreas listadas a continuación:
 - (i) Oficina de Acceso a la Información (OAI), la cual sería el área responsable del levantamiento de la información y del análisis de la misma, así como de la priorización de la información reutilizable.
 - (ii) Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para dar asesoría técnica al comité en cuanto a los diferentes sistemas de información y base de datos.
 - (iii) Legal, para dar asesoría en materia legal al comité sobre las leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de la información a publicar.



- (iv) Comunicaciones, prensa o relaciones públicas, como asesor técnico y para mantener la coherencia entre la información reutilizable publicada por el organismo y el contenido o línea comunicacional de sus distintos medios web.
- (v) Cualquier otra área que designe la máxima autoridad del organismo.
- (d) El CAMWEB es el responsable de que los datos del organismo estén publicados en el portal web²⁶ www.datos.gob.do con la periodicidad establecida, así como en cualquier otro medio web que el organismo utilice para la publicación de su información reutilizable.

SECCIÓN 2.02

Selección de la información

- (a) Como forma de validar el interés público sobre la información que generan los organismos gubernamentales, estos deben realizar una consulta pública, de acuerdo a la regulación estipulada por la DIGEIG.
- (b) Una vez determinada la información apta para la reutilización, entonces debe publicarse los documentos primarios²⁷ de dichas informaciones, a fin de mantener la integridad de lo que se quiere mostrar.
- (c) Los documentos primarios deben tener asociada información estructurada²⁸, de modo que el usuario pueda ordenar o tratar los datos con facilidad para lograr la transformación de los mismos y convertirlos en información útil.
- (d) Debe indicarse la última fecha de actualización de cada información reutilizable.
- (e) No debe seleccionarse información que pueda atentar contra las estrategias de negocio y competitividad del organismo gubernamental.
- (f) No debe seleccionarse información que pueda afectar relaciones con organismos nacionales ni internacionales.

²⁶ Es un conjunto de páginas electrónicas que presentan información y recursos de interés al usuario.

²⁷ Hace referencia a documentos que han sido publicados o liberados desde su fuente origen, de manera que se pueda garantizar su integridad en su contenido y autenticidad.

²⁸ Hace referencia a datos debidamente organizados para su fácil consumo.



- (g) No debe seleccionarse información que ponga en riesgo la seguridad e integridad de personas naturales.
- (h) No debe seleccionarse información que viole los derechos de propiedad industrial ni de propiedad intelectual.
- (i) No debe seleccionarse información sobre investigaciones de delitos en proceso, así como ningún tipo de material considerado como clasificado por el organismo gubernamental.

2.02.1 Información relevante

- (a) Debe publicarse y hacer reutilizable toda información referida al funcionamiento del organismo gubernamental, así como cualquier acto o actividad que ejecute el mismo, para dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.
 - (i) La información que debe seleccionarse para hacerla reutilizable según la ley es la siguiente:
 - Presupuestos, cálculos de recursos y gastos aprobados, presentando su evolución y estado de ejecución.
 - Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión.
 - Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
 - Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.
 - Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.
 - Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.
 - Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa
 - Índices, estadísticas y valores oficiales.
 - Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.



- Toda otra información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.
- (ii) En adición, también debe seleccionarse para hacer reutilizable las informaciones indicadas en el Decreto No. 130-05 que aprueba el reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública:
 - Estructuras, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, bases de datos.
 - Centro de intercambio y atención al cliente o usuario: Consultas, quejas y sugerencias.
 - Trámites o transacciones bilaterales.
 - Proyectos de regulaciones que pretenda adoptar el organismo, mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades.
 - Proyectos de reglamentación, de regulación de servicios, de actos y comunicaciones de valor general, que determinen de alguna manera la forma de protección de los servicios y el acceso de las personas al organismo.

2.02.2 Restricción en la publicación de la información

- (a) No debe publicarse ninguna información de las citadas en la Ley 200-04 como son las siguientes:
 - Información vinculada con la defensa o la seguridad del Estado, que hubiera sido clasificada como “reservada” por ley o por decreto del Poder Ejecutivo, o cuando pueda afectar las relaciones internacionales del país.
 - Cuando la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público.
 - Cuando se trate de información que pudiera afectar el funcionamiento del sistema bancario o financiero.
 - Cuando la entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el



funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.

- Información clasificada “secreta” en resguardo de estrategias y proyectos científicos, tecnológicos, de comunicaciones, industriales, comerciales o financieros y cuya revelación pueda perjudicar el interés nacional.
- Información cuya difusión pudiera perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa.
- Cuando se trate de informaciones cuyo conocimiento pueda lesionar el principio de igualdad entre los oferentes, o información definida en los pliegos de condiciones como de acceso confidencial, en los términos de la legislación nacional sobre contratación administrativa y disposiciones complementarias.
- Cuando se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez que la decisión gubernamental ha sido tomada, esta excepción específica cesa si la administración opta por hacer referencia, en forma expresa, a dichos consejos, recomendaciones u opiniones.
- Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos, propiedad de particulares o del Estado, o información industrial, comercial reservada o confidencial de terceros que la administración haya recibido en razón de un trámite o gestión instada para obtener algún permiso, autorización o cualquier otro trámite y haya sido entregada con ese único fin, cuya revelación pueda causar perjuicios económicos.
- Información sobre la cual no se pueda vulnerar el secreto impuesto por leyes o decisiones judiciales o administrativas en casos particulares.
- Información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad.
- Información cuya publicación pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general.
- Cuando se trate de datos personales cuya publicación pudiera significar una invasión de la privacidad personal.
- Cuando el acceso a la información solicitada pueda afectar el derecho a la propiedad intelectual, en especial derechos de autor de un ciudadano.



SECCIÓN 2.03

Datos personales

- (a) El portal web www.datos.gob.do y las iniciativas de organismos gubernamentales sobre medios web para la publicación de información reutilizable, deben asegurar que no se publique ningún dato de la vida privada de alguna persona natural.
- (b) Los datos a publicar deben de revisarse y analizarse lo suficiente para garantizar que no se logre asociarlos a personas y obtener información personal.
- (c) Debe tenerse especial atención y acatarse a la Constitución de la República Dominicana, la cual señala aspectos de la protección de datos de carácter personal en su artículo 44 sobre el derecho a la intimidad y el honor personal.
- (d) También debe seguirse la directriz 4.02.j.ii de la NORTIC A2, la cual expresa que “no debe difundirse, distribuir o comercializarse los datos personales contenidos en los sistemas de información que operan en el portal, salvo que, por previa solicitud, se haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar”.

SECCIÓN 2.04

Ordenamiento de la información reutilizable

- (a) Cada dato debe agruparse en un conjunto de datos relacionado al contexto del mismo.
- (b) Cada conjunto de datos debe contener sus metadatos como se especifica en la sección 4.04.c.
- (c) Los conjuntos de datos deben disponer de un Identificador Uniforme de Recursos²⁹ (URI, por sus siglas en inglés).

²⁹Es una dirección exacta y precisa que permite ubicar un recurso en el internet o en una red de cómputos.



- (d) La estructura de las URI debe contener los siguientes elementos:
- (i) El **esquema**, el cual identifica el protocolo de acceso al recurso.
 - (ii) La **autoridad**, el cual sirve como elemento jerárquico para identificar la autoridad de nombres.
 - (iii) La **ruta**, en donde se identifique el recurso de forma organizada y jerárquicamente.
 - (iv) La **consulta**, la cual debe empezar con el carácter “?”. Este también identifica el recurso consultado, pero con una estructura no jerárquica.
 - (v) El **fragmento**, la cual debe empezar con el carácter “#”. Este identifica una parte o vista específica del recurso consultado.

A modo de ejemplo, la siguiente imagen presenta cómo podría estar estructurada una URI dentro del portal web de www.datos.gob.do:

http://www.datos.gob.do/urbanismo/transporte/municipio?sector_id=12/#cantidad_habitar

Esquema Autoridad Ruta Consulta Fragmento



Capítulo III

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE

SECCIÓN 3.01

Categorización de la información reutilizable

- (a) Cada información reutilizable debe relacionarse a una o varias categorías que definan el contexto de la misma, las cuales se indican a continuación:
 - (i) **Ciencia y tecnología**, para relacionar informaciones sobre investigaciones científicas y estadísticas realizadas por los organismos gubernamentales; así como programas de innovación, uso, aplicación e implementación de tecnologías en distintas áreas; igualmente sistemas y aplicaciones que pudieran ser de uso común entre instancias gubernamentales.
 - (ii) **Economía**, la cual debe relacionar información sobre temas del sector primario³⁰ como la acuicultura, la agricultura y la ganadería, también información relativa a la gestión bancaria, comportamiento de divisas, inversión y exportación, además de otras informaciones de relevancia económica para el país como el cine, el sector energético, la industria y el comercio, el sector laboral, el transporte aéreo y el marítimo, y el turismo.

³⁰ Hace referencia a las actividades económicas básicas basadas en productos naturales como la agricultura.



- (iii) **Educación**, en esta categoría debe relacionarse información en aspectos culturales, programas deportivos; programas de educación primaria, secundaria y superior; desempeño de planteles educativos; pruebas nacionales; capacitación para maestros; estudios e investigaciones tanto a nivel de educación básica como superior; programas de becas y beneficiarios.
- (iv) **Electoral**, para relacionar información sobre el proceso de las elecciones, el sufragio, electores, delegados, observadores nacionales e internacionales; informes sobre partidos políticos; estadísticas, investigaciones y estudios.
- (v) **Gestión Pública**, la cual engloba todo tipo de información relacionada con aspectos de la gestión de los organismos del Estado Dominicano. El tipo de información que soporta esta categoría va desde la ética y la transparencia de los organismos, los servicios que ofrecen, la ejecución presupuestaria, el manejo de peticiones/solicitudes, declaraciones juradas, informes financieros de sujetos obligados, organigramas, vacantes, procesos de reclutamiento, informaciones de asuntos sobre la seguridad nacional, la gestión municipal, así como cualquier otro dato asociado al sector público.
- (vi) **Legislación**, sobre informaciones relacionadas a la creación y aplicación de las leyes del país, procesos de participación de la ciudadanía; base de datos de la legislación, vistas públicas y observaciones.
- (vii) **Medio Ambiente**, para relacionar información sobre investigaciones del medio ambiente y los recursos naturales, el desarrollo de esta industria y su comercialización en el país, las políticas públicas determinadas para este sector, entre otros.
- (viii) **Política Exterior**, sobre informaciones relacionadas a las decisiones públicas del Gobierno Dominicano sobre su sistema diplomático, enmarcada en aspectos financieros, de desarrollo del país, entre otros.
- (ix) **Salud**, en esta categoría debe relacionarse información sobre programas de atención de emergencia, seguros de salud, gestión de hospitales y consultas, información sobre el cuerpo médico y especialidades, reglamentación y regulación de medicamentos y farmacias.



- (x) **Sociedad y bienestar**, en esta categoría debe relacionarse información sobre todos aquellos recursos que provee el Gobierno a sus ciudadanos como el agua, las asistencias sociales, sistemas de comunicación, cultura, arte, recreación y deporte, atención de emergencias, sistema de salud, energía, infraestructura, protección integral y de derechos, protección de género, seguridad nacional y pública, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, transporte, participación ciudadana, entre otros.
- (xi) **Urbanismo**, para informaciones relacionadas a la planificación y desarrollo urbano como la construcción de infraestructuras en el país, políticas públicas para el mejoramiento y ordenamiento del transporte, tanto el terrestre como el aéreo y el marítimo, entre otros.



Capítulo IV

ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE

SECCIÓN 4.01

Formatos

- (a) Los formatos a utilizarse deben ser de estándares abiertos³¹, sin embargo puede complementarse la información con estándares privados³² para reforzar la publicación.
- (b) En los casos que existan particularidades en las que sea necesario utilizar estándares privados, esto debe ser justificado con una nota explicativa que acompañe la información, además de indicar el software que permita el procesamiento del formato.
- (c) Para el procesamiento de información reutilizable de **hojas de cálculo**, los formatos mínimos requeridos son los siguientes:
 - El formato de Valores Separados por Comas³³ (CSV, por sus siglas en inglés).
 - El formato de Hoja de Cálculo de Documento Abierto³⁴ (ODS, por sus siglas en inglés).

³¹ Hace referencia a formatos que permiten su uso y manipulación libremente.

³² Hace referencia a formatos que permiten su uso para su consulta, pero sin permisos de manipulación.

³³ Es un formato de archivo de datos que su contenido está separado por comas.



- El formato de Hoja de Cálculo Office Open XML³⁵ (XLSX, por sus siglas en inglés).
- (d) Para el procesamiento de información reutilizable de **texto**, los formatos mínimos requeridos son los siguientes:
- El formato de Texto Simple³⁶ (TXT, por sus siglas en inglés).
 - El formato para Texto de Documento Abierto³⁷ (ODT, por sus siglas en inglés).
 - El formato de Documento Office Open XML³⁸ (DOCX, por sus siglas en inglés).
- (e) Las **imágenes geográficas** deben ser procesadas digitalmente mediante un Sistema de Información Geográfica³⁹ (SIG) de licencia abierta con acceso a imágenes de formato tipo raster⁴⁰ y de tipo vectorial⁴¹, además de soportar estándares interoperables como el GML, KML, WFS⁴², WMS⁴³ y el CSW, conformes al Consorcio Geoespacial Abierto⁴⁴ (OGC, por sus siglas en inglés).
- (i) Los formatos de imágenes que deben utilizarse para la publicación de información geográficas reutilizables tienen que soportar pesos bastantes grandes para el manejo de imágenes satelitales⁴⁵ y ortofotos⁴⁶.

³⁴ Es un formato de archivo de estándar abierto especial para hojas de cálculo.

³⁵ Es un formato de archivo libre especial para hojas de cálculo.

³⁶ Es un documento de texto plano.

³⁷ Es un formato de archivo libre especial para documentos de texto con formato.

³⁸ Es un formato de archivo libre especial para documentos de texto con formato.

³⁹ Es una plataforma integrada por componentes tecnológicos y datos geográficos que manipula la información para presentar la misma en diferentes formas para su análisis.

⁴⁰ Es un formato de imagen que su contenido está compuesto por píxeles.

⁴¹ Hace referencia a un formato de imagen que su contenido sea formado por curvas y líneas.

⁴² Sus siglas se refieren a Servicios de Función Web, lo cual es un servicio que permite interactuar con mapas por medio de sus criterios geográficos para analizar sus datos.

⁴³ Sus siglas se refieren a Servicios de Mapas por la Red, lo cual es un servicio que genera datos dinámicos en base a información geográfica.

⁴⁴ Es un consorcio conformado por 372 organizaciones con el fin de establecer estándares abiertos que sean interoperables dentro de los sistemas de información geográfica y el internet.

⁴⁵ Son imágenes capturadas por satélite.

⁴⁶ Son imágenes fotográficas producidas desde una superficie terrestre para presentar los elementos de una zona a una misma escala.



- (f) Para el procesamiento de información reutilizable de datos geográficos, los **formatos raster** mínimos requeridos son los siguientes:
- El formato de Grupo Conjunto Expertos en Fotografía (JPG, por sus siglas en inglés).
 - El formato de Gráficos de Red Portátiles (PNG, por sus siglas en inglés).
 - El formato de Base de Datos de Imagen con Multi-Resolución Constante⁴⁷ (MrSID, por sus siglas en inglés).
- (g) Para el procesamiento de información reutilizable de datos geográficos, los **formatos vectoriales** mínimos requeridos son los siguientes:
- El formato SVG (SVG, por sus siglas en inglés).
 - El Lenguaje de Mercado Keyhole⁴⁸ (KML, por sus siglas en inglés).
 - El Lenguaje de Mercado Geográfico⁴⁹ (GML, por sus siglas en inglés).
- (h) Debe utilizarse el Sistema de Coordenadas Geográficas Mundial 84⁵⁰ (WGS84, por sus siglas en inglés) como sistema de referencia geodésico para expresar las coordenadas a publicar.
- (i) Para el procesamiento de información reutilizable de **imágenes**, los formatos mínimos requeridos son los siguientes:
- JPG.
 - PNG.
 - El formato WebP⁵¹.
- (j) Para el procesamiento de información reutilizable de audio, los formatos mínimos elegibles son los siguientes:

⁴⁷ Es un estándar abierto para compresión de imágenes raster.

⁴⁸ Es un lenguaje de marcado geográfico abierto para modelar información geográfica en tres dimensiones.

⁴⁹ Es un lenguaje de marcado geográfico abierto para modelar información geográfica.

⁵⁰ Es un estándar de coordenadas geográficas.

⁵¹ Es un formato de imagen que permite compresión con pérdida y compresión sin pérdida.



- El formato Ogg Vorbis con la extensión .ogg para archivos de audio en general.
 - El Códec libre de compresión de audio sin pérdida⁵² (FLAC, por sus siglas en inglés) para archivos de audio sin pérdida de calidad.
 - El formato Opus⁵³ para archivos de audio de voz o de reproducción en tiempo real.
- (k) Para el procesamiento de información reutilizable de video, los formatos mínimos elegibles son los siguientes:
- El formato Ogg Theora⁵⁴ con la extensión .ogv para propósitos de video en general.
 - El Códec XviD para videos de alta calidad en archivos de tamaño reducido.
 - El formato WebM⁵⁵ orientado a la presentación de video en HTML5⁵⁶.
- (l) Para el intercambio de datos, los formatos o lenguajes de marcado mínimos requeridos son los siguientes:
- El lenguaje de marcado XML.
 - El formato de Notación de objetos de JavaScript⁵⁷ (JSON, por sus siglas en inglés).
- (m) Cuando los datos a publicar estén contenidos en una base de datos, su tipo debe ser relacional, soportar el Lenguaje de Consulta Estructurados (SQL, por sus siglas en inglés), y su licencia de código abierto.
- (n) Cuando los datos estén implementados en grafos⁵⁸ debe utilizarse

⁵² Es un formato abierto de audio que permite la compresión sin pérdida.

⁵³ Es un formato abierto de audio que permite compresión con pérdida.

⁵⁴ Es un formato abierto de audio y video que permite compresión sin pérdida.

⁵⁵ Es un formato abierto de video que permite compresión con baja pérdida de calidad, este fue creado con el fin de establecer un nuevo estándar de video en la web.

⁵⁶ Es la versión 5 del lenguaje de programación HTML, de ahí su nombre HTML5, para desarrollo de páginas web.

⁵⁷ Es un formato ligero usado como alternativa al XML para intercambio de datos.

⁵⁸ Son un conjunto de elementos enlazados entre sí mediante arcos.



SPARQL Lenguaje de consulta para RDF⁵⁹ (SPARQL, por sus siglas en inglés) como lenguaje para la consulta de grafos RDF.

- (o) Para la catalogación de los documentos o la información reutilizable debe utilizarse el RDF, el cual debe serializarse bajo el formato o notación Turtle⁶⁰ (.ttl), de modo que sirva para especificar metadatos.
- (p) El formato de fuente web para compartir contenido en Internet que debe utilizarse es el de Sindicación Realmente Simple⁶¹ (RSS, por sus siglas en inglés).
- (q) Para el almacenamiento de imágenes de disco óptico debe utilizarse el formato ISO⁶².
- (r) Para la **compresión sin pérdidas de datos**, los formatos mínimos requeridos son los siguientes:
 - El formato de ZIP⁶³.
 - El formato de bzip2⁶⁴ (.bz2).
 - El formato de GNU ZIP⁶⁵ (gzip/.gz, por sus siglas en inglés).
- (s) Para el **almacenamiento de documentos digitales**, los formatos mínimos requeridos son los siguientes:
 - El Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés).
 - El formato DjVu⁶⁶.
 - El formato de Publicación Electrónica⁶⁷ (ePub, por sus siglas en inglés).

⁵⁹ Es un lenguaje de consulta para grafos estandarizados en RDF.

⁶⁰ Conocido también como Lenguaje de Notación 3 o "N3", es un lenguaje utilizado para sintaxis XML de RDF.

⁶¹ Es un formato XML utilizado para compartir contenidos en la Web.

⁶² Es en donde se encuentra almacenada una copia exacta de algún sistema de archivo, ya sea discos duros, CD, DVD, entre otros.

⁶³ Es un formato de compresión de archivos sin pérdida que comprime cada uno de los archivos de forma separada.

⁶⁴ Es un programa de compresión con licencia BSD, en donde el porcentaje de compresión depende del tamaño del archivo.

⁶⁵ Es un formato de compresión libre con licencia GNU, el cual solo comprime los datos, pero no los conserva.

⁶⁶ Es un formato de archivo para guardar imágenes escaneadas.

⁶⁷ Es un formato estándar de código abierto utilizado en publicaciones electrónicas para leer textos e imágenes.



- (t) El protocolo web para consultar y actualizar información que debe utilizarse es el Protocolo de Datos Abiertos⁶⁸ (ODATA, por sus siglas en inglés).

SECCIÓN 4.02

Catálogo

- (a) El catálogo de información reutilizable de www.datos.gob.do debe estar clasificado, según las categorías descritas en la sección 3.01.a y por los organismos gubernamentales. Este será el catálogo central del Gobierno Dominicano.
- (b) Además, el catálogo debe presentar los metadatos de las informaciones publicadas, un listado de los conjuntos de datos de cada organismo, así como enlaces a otros datos relacionados a cierta información reutilizable siempre que sea posible.
- (c) Los catálogos elaborados como iniciativas particulares de un organismo gubernamental, deben alinearse y enlazarse al catálogo central del Gobierno.
- (d) En cualquiera de los catálogos de los organismos gubernamentales, así como el en www.datos.gob.do, debe existir una herramienta de búsqueda⁶⁹. De modo que atendiendo a la NORTIC A2:2013:
 - (i) El motor de búsqueda debe manejar correctamente las consultas vacías, indicando al usuario que debe llenar el campo⁷⁰ con el término que desee consultar.
 - (ii) Los resultados de una búsqueda deben ser claros, útiles y clasificados por relevancia.
 - (iii) No debe existir resultados duplicados al momento del usuario hacer una consulta.
 - (iv) La página de resultados de una búsqueda debe indicar claramente cuántos resultados tuvo la búsqueda.

⁶⁸ Es un protocolo abierto de acceso a base de datos.

⁶⁹ Es una herramienta de consulta que arroja resultados basados en los criterios de búsqueda del usuario.

⁷⁰ Es un lugar de almacenamiento para un tipo de dato en específico.



- (e) El catálogo debe proveer guías y sugerencias para el usuario que lo ayuden a lograr sus objetivos y consultas.
- (f) De cada organismo gubernamental se espera la publicación de ciertos tipos de informaciones principales, las cuales se muestran en el Anexo A sobre propuesta de categorías para los organismos gubernamentales, sin embargo, es posible la relación de información con otro tipo de categoría de las listadas en la sección 3.01.a de ser necesario.
 - (i) Tanto las sub-categorías y palabras claves presentadas en el Anexo A, pueden perfectamente relacionarse con cualquiera de las categorías definidas en esta norma, de modo, que un organismo gubernamental puede pertenecer a una categoría determinada, sin embargo, el conjunto de datos que desea publicar pertenecer a otra categoría. Lo mismo para las sub-categorías y palabras claves definidos.
 - (ii) Las categorías y sub-categorías definidas en esta norma son las únicas que deben utilizarse para la identificación del organismo como para el conjunto de datos a publicar. En cambio, las palabras claves, además de poder ser más de una, también pueden agregarse a libertad, siempre y cuando este metadato ayude a procesar mejor la información publicada.
 - (iii) Si el organismo entiende que para el conjunto de datos que desea publicar no existe una categoría o sub-categoría que logre relacionar su información de manera clara y comprensible, puede enviar sus propuestas de categorías o sub-categorías, al correo dai@digeig.gob.do, desde el cual se le estará respondiendo si dicha propuesta es aceptada para entonces admitirla como una excepción, o si la propuesta es denegada, para entonces pautar las reuniones que sean necesarias y asesorar al organismo para que logre categorizar su conjunto de datos de forma efectiva.



SECCIÓN 4.03

Taxonomía

- (a) Para la mejor taxonomía⁷¹ de la información reutilizable, se ha definido sub-categorías relacionadas a las categorías definidas en la en la sección 3.01.a.
- (b) Algunas sub-categorías pueden cruzarse entre diferentes categorías, según sea necesario, y solo son permitidas las listadas a continuación: acuicultura, agricultura, agua, asistencia social, cine, competitividad, comunicación, cultura, delito, deporte, educación superior, emergencia, energía, estadística, finanzas, formación, ganadería, industria y comercio, infraestructura, investigación, juventud, mujer, municipios, parque, participación ciudadana, petróleo, políticas públicas, protección y derechos, seguridad nacional, seguridad pública, TIC, trabajo, transparencia, transporte (aéreo, marítimo y terrestre) y turismo.

SECCIÓN 4.04

Metadatos

- (a) Debe organizarse, clasificar y relacionarse la información reutilizable, en función de metadatos.
- (b) La estructura de los metadatos se definirá mediante el vocabulario para catálogo de datos DCAT.
- (c) Cada conjunto de datos debe ofrecer los metadatos siguientes:
 - (i) Título, el cual define el nombre del conjunto de datos.
 - (ii) Descripción, donde se explica de forma breve de que trata el contenido del conjunto de datos.
 - (iii) Organismo, el cual contiene el nombre del organismo gubernamental.
 - (iv) Licencia, donde se especifica el tipo de derecho de uso, copia, distribución o modificación de la información publicada.

⁷¹ Se refiere a la clasificación de las categorías (sub-categoría) definidas en el catálogo de datos, bajo la cual se publica la información. Una misma sub-clasificación puede estar contenida en varias categorías.



- (v) Categoría, indicando con cuál de las categorías determinadas en la sección 3.01.a se relaciona el conjunto de datos.
- (vi) Sub-categoría, este es otro nivel de especificación del conjunto de datos para delimitar mucho más su naturaleza informativa. Para este caso, se utilizarán las sub-categorías determinadas en la sección 4.03.ii.
- (vii) Fecha de publicación, especificando la fecha de publicación del conjunto de datos y la hora, la cual debe estar basada en el sistema horario de 24 horas. Este metadato debe estar expresado de la forma siguiente: YYYY-MM-DD hh:mm:ss.
- (viii) Fecha de actualización, especificando la fecha de la última modificación del conjunto de datos y la hora, acatándose a la directriz de la sección 4.04.c.vii.
- (ix) Recurso, aludiendo a todos los contenidos o diferentes formatos comprendidos en el conjunto de datos.
 - a) Del mismo modo, cada recurso debe ofrecer los metadatos siguientes:
 - i) Título, conteniendo el nombre del recurso.
 - ii) Descripción, donde se explica de forma breve detalles particulares del recurso.
 - iii) Enlace, indicando su respectivo Localizador de Recursos Uniforme⁷² (URL).
 - iv) Formato, este metadato puede ser expresado, tan solo indicando la extensión del recurso.
 - v) Fecha de publicación, también indicando la fecha de publicación del conjunto de datos y la hora, acatándose a la directriz de la sección 4.04.c.vii.
 - b) Palabras claves, indicando los términos y separados por coma (,) que logren describir el conjunto de datos.
 - c) Cobertura geográfica, especificando el municipio, la provincia, la región y el país.

⁷² Es una dirección web que enlaza a un recurso en internet, ya sea multimedia, documentos o una página web.



SECCIÓN 4.05

Licencias

- (a) El tipo de licenciamiento debe indicarse como metadato para cada conjunto de datos que se desee publicar, de manera que los derechos de reutilización queden claros para los potenciales usuarios.
- (b) Para la publicación de información reutilizable, los tipos de licencias a utilizar serán los siguientes:
 - La Licencia Pública General de GNU⁷³ (GNU/GPL, por sus siglas en inglés), la cual permite a personas o empresas, la libertad de compartir, usar, estudiar y modificar una obra.
 - La Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual⁷⁴ (CC BY-SA, por sus siglas en inglés), la cual permite copiar, distribuir, ejecutar, comunicar públicamente una obra y hacer derivados de la misma bajo una licencia idéntica a esta, ya sea para fines comerciales o no comerciales.
 - La Licencia de Base de Datos Abierta⁷⁵ (ODBL, por sus siglas en inglés), la cual permite copiar, distribuir, ejecutar, comunicar públicamente una base de datos y hacer derivados de la misma bajo una licencia idéntica a esta, ya sea para fines comerciales o no comerciales.
- (c) El portal web www.datos.gob.do y las iniciativas de organismos gubernamentales sobre medios web para la publicación de información reutilizable, deben presentar en la parte anterior al pie de página, todas las insignias de licencias que rigen el uso y permiso de la información publicada.

⁷³ Es una licencia que permite al usuario, compañía o institución, dar uso público a un contenido o código fuente de manera libre y sin restricción.

⁷⁴ Es una licencia de derecho de autor que permite al beneficiario manipular en todos los sentidos el contenido o producto, manteniendo los principios de esta licencia.

⁷⁵ Es un contrato de licencia en donde se permite la libre manipulación de una base de datos.



Capítulo V

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE

SECCIÓN 5.01

Publicación en www.datos.gob.do

Para la publicación de la información reutilizable de cada organismo del Estado Dominicano, la DIGIEG, en conjunto con la OPTIC han puesto en marcha el portal web www.datos.gob.do. A su vez, la DIGEIG será el organismo encargado de la continua actualización de dicho portal, mientras que la OPTIC proveerá del alojamiento y soporte técnico de la plataforma.

La responsabilidad de la DIGEIG y la OPTIC se limita a facilitar a los organismos del Estado la publicación de sus datos en el portal web antes mencionado, de modo, que la calidad, integridad y actualidad de los datos publicados en el portal es responsabilidad exclusiva de los organismos que los proporcionan.

Los organismos gubernamentales deben cumplir las siguientes directrices para la publicación de información reutilizable:

- (a) El organismo debe disponer de un correo electrónico personalizado con su nombre de dominio y con un usuario denominado “datosabiertos”. A modo de ejemplo, el resultado sería de la forma siguiente: datosabiertos@nombrededominio.gob.do.
- (b) La administración de este correo debe estar bajo responsabilidad del CAMWEB o las personas quienes los miembros de este comité designen.



- (c) El uso de este correo se limitará únicamente para los fines siguientes:
 - (i) Para el registro en el portal web www.datos.gob.do.
 - (ii) Como medio de comunicación entre el organismo y la DIGEIG, en los casos de que esta última remita información relacionada con Gobierno Abierto o alguna comunicación considerada como importante para la apertura de los datos del organismo.
- (d) Cada organismo tiene la responsabilidad de cargar en el portal de datos abiertos su conjunto de datos, para esto debe:
 - (i) Registrarse en www.datos.gob.do con un correo electrónico personalizado como el anteriormente mencionado.
 - (ii) Suscribirse los diferentes miembros dentro del flujo de publicación de información reutilizable con su tipo de rol definido.
 - a) El flujo de publicación debe contemplar una persona encargada de la carga del conjunto de datos, otra persona que evalúe cada una de las informaciones reutilizables contenidas en el conjunto de datos y, finalmente, una persona con la autoridad de publicar el conjunto de datos.
 - (iii) Seleccionar dentro de las categorías existentes en el portal de datos abiertos, la que más se relacione con el conjunto de datos a publicar.
 - (iv) Cargar los conjuntos de datos con los metadatos citadas en la SECCIÓN 4.04.

SECCIÓN 5.02

Frecuencia de actualización

La fecha de actualización es variable para cada conjunto de datos, debido a la naturaleza de la información reutilizable que contiene dicho conjunto de datos, así por ejemplo, para informaciones acerca de los resultados de las elecciones presidenciales esta frecuencia es cada cuatro años, en el caso de la variación en los precios del combustible sería semanal, e incluso, existen informaciones que puedan producirse en tiempo real.



- (a) Cada conjunto de datos debe tener una fecha de actualización determinada por el mismo organismo, sin embargo, una vez la frecuencia de publicación esté definida, se utilizará el periodo indicado para el monitoreo del cumplimiento de los tiempos propuestos.
- (b) Para los conjuntos de datos que su frecuencia de actualización es igual o superior a los doce meses, debe indicarse un metadato que indique la última revisión realizada al mismo, la cual debe hacerse cada 6 meses mínimo para estos casos.



Glosario de Términos

BASE DE DATOS

Es un conjunto de datos almacenados de manera ordenada y que guardan relación entre ellos para su uso posterior.

BASES DE DATOS RELACIONALES

Es una base de datos que permite la interconexión entre los datos almacenados en ella.

BZIP2

Es un programa de compresión con licencia BSD, en donde el porcentaje de compresión depende del tamaño del archivo.

CAMPO

Es un lugar de almacenamiento para un tipo de dato en específico.

CATÁLOGO

Conjunto de datos bajo los cuales se publica la información en formato abierto.

CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN-COMPARTIRIGUAL (CC BY-SA)

Es una licencia de derecho de autor que permite al beneficiario manipular en todos los sentidos el contenido o producto, manteniendo los principios de esta licencia.

COMPRESIÓN

Refiriéndose a datos, es reducir el volumen de los datos con el objetivo de ganar más espacio libre.

VALORES SEPARADOS POR COMAS (CSV)

Es un formato de archivo de datos que su contenido está separado por comas.



DATOS

Hace referencia a cualquier documento o contenido o recurso sobre un tema en específico.

VOCABULARIO PARA CATÁLOGO DE DATOS (DCAT)

Es un estándar definido por el Consorcio World Wide Web (W3C) y diseñado para facilitar la interoperabilidad entre catálogos de datos publicados en la Web.

DJVU

Es un formato de archivo para guardar imágenes escaneadas.

DOCUMENTOS DIGITALES

Es un documento en donde la información esta codificada (bits) y para su lectura, visualización o grabado es necesario un dispositivo que reconozca dicha información.

DOCUMENTOS PRIMARIOS

Hace referencia a documentos que han sido publicados o liberados desde su fuente origen, de manera que se pueda garantizar su integridad en su contenido y autenticidad.

DOCUMENTO OFFICE OPEN XML (DOCX)

Es un formato de archivo libre especial para documentos de texto con formato.

PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA (EPUB)

Es un formato estándar de código abierto utilizado en publicaciones electrónicas para leer textos e imágenes.

ESTÁNDARES ABIERTOS

Hace referencia a formatos que permiten su uso y manipulación libremente.

ESTÁNDARES PRIVATIVOS

Hace referencia a formatos que permiten su uso para su consulta, pero sin permisos de manipulación.



CÓDEC LIBRE DE COMPRESIÓN DE AUDIO SIN PÉRDIDA (FLAC)

Es un formato abierto de audio que permite la compresión sin pérdida.

FORMATO 7Z

Es un formato de compresión gratuito, en el cual se pierde la información redundante durante el proceso de compresión.

FORMATO ISO

Es en donde se encuentra almacenada una copia exacta de algún sistema de archivo, ya sea discos duros, CD, DVD, entre otros.

FORMATOS

Hace referencia a tipos de archivos con características particulares.

LENGUAJE DE MARCADO GEOGRÁFICO (GML)

Es un lenguaje de marcado geográfico abierto para modelar información geográfica.

GNU ZIP (GZIP)

Es un formato de compresión libre con licencia GNU, el cual solo comprime los datos, pero no los conserva.

LICENCIA PÚBLICA GENERAL DE GNU (GNU/GPL)

Es una licencia que permite al usuario, compañía o institución, dar uso público a un contenido o código fuente de manera libre y sin restricción.

GRAFOS

Son un conjunto de elementos enlazados entre sí mediante arcos.

HERRAMIENTA DE BÚSQUEDA

Es una herramienta de consulta que arroja resultados basados en los criterios de búsqueda del usuario.

HOJAS DE CÁLCULO

Es un tipo de documento con el que se puede manejar datos numéricos y alfanuméricos. Su uso principal es para realizar cálculos matemáticos.



LENGUAJE DE MARCAS DE HIPERTEXTO, VERSIÓN 5 (HTML5)

Es la versión 5 del lenguaje de programación HTML, de ahí su nombre HTML5, para desarrollo de páginas web.

IMÁGENES GEOGRÁFICAS

Son representaciones gráficas de espacios terrestres producidas desde una superficie terrestre.

IMÁGENES SATELITALES

Son imágenes capturadas por satélite.

INFORMACIÓN ESTRUCTURADA

Hace referencia a datos debidamente organizados para su fácil consumo.

INFORMACIÓN REUTILIZABLE

Hace referencia a datos o informaciones del sector público que puedan ser consumidas y/o transformadas por personas físicas o jurídicas, ya sea para fines comerciales o no.

NOTACIÓN DE OBJETOS DE JAVASCRIPT (JSON)

Es un formato ligero usado como alternativa al XML para intercambio de datos.

LENGUAJE DE MARCADO KEYHOLE (KML)

Es un lenguaje de marcado geográfico abierto para modelar información geográfica en tres dimensiones.

MEDIOS WEB

Para fines de esta norma, se utiliza este término para agrupar los portales web, la versión móvil del mismo, el sub-portal de transparencia y todos aquellos sitios web desarrollados por un organismo.

METADATOS

Son un conjunto de información que describe las características de otra información. Es “datos sobre datos”.



BASE DE DATOS DE IMAGEN CON MULTI-RESOLUCIÓN CONSTANTE (MRSID)

Es un estándar abierto para compresión de imágenes raster.

NOTACIÓN TURTLE

Conocido también como Lenguaje de Notación 3 o “N3”, es un lenguaje utilizado para sintaxis XML de RDF.

PROTOCOLO DE DATOS ABIERTOS (ODATA)

Es un protocolo abierto de acceso a base de datos.

LICENCIA DE BASE DE DATOS ABIERTA (ODBL)

Es un contrato de licencia en donde se permite la libre manipulación de una base de datos.

FORMATO DE DOCUMENTO ABIERTO (ODF)

Es un formato de documento abierto para aplicaciones ofimáticas.

HOJA DE CÁLCULO DE DOCUMENTO ABIERTO (ODS)

Es un formato de archivo de estándar abierto especial para hojas de cálculo.

TEXTO DE DOCUMENTO ABIERTO (ODT)

Es un formato de archivo libre especial para documentos de texto con formato.

OFFICE OPEN XML

Es un compendio de formatos abiertos desarrollado por Microsoft para visualización y edición de hojas de cálculo, documentos de texto y presentaciones.

CONSORCIO GEOESPACIAL ABIERTO (OGC)

Es un consorcio conformado por 372 organizaciones con el fin de establecer estándares abiertos que sean interoperables dentro de los sistemas de información geográfica y el internet.

OGG THEORA

Es un formato abierto de audio y video que permite compresión sin pérdida.



OPUS

Es un formato abierto de audio que permite compresión con pérdida.

ORTOFOTOS

Son imágenes fotográficas producidas desde una superficie terrestre para presentar los elementos de una zona a una misma escala.

PATENTE

Es un derecho exclusivo otorgado al creador de un invento o proceso que aporta una nueva forma para realizar algo, lo que le permite al titular de la patente impedir su uso por terceros.

FORMATO DE DOCUMENTO PORTÁTIL (PDF)

Es un documento digital multiplataforma de almacenamiento de datos.

GRÁFICOS DE RED PORTÁTILES (PNG)

Es un formato de imagen orientado a la compresión sin pérdida de calidad. Soporta transparencia, al igual que el GIF y no soporta animaciones.

PORTAL WEB

Es un conjunto de páginas electrónicas que presentan información y recursos de interés al usuario.

RASTER

Es un formato de imagen que su contenido está compuesto por pixeles.

MARCO DE DESCRIPCIÓN DE RECURSOS (RDF)

Es un modelo estándar del Consorcio World Wide Web (W3C), diseñado para almacenar datos en forma legible e intercambio de datos en la web.

SINDICACIÓN REALMENTE SIMPLE (RSS)

Es un formato XML utilizado para compartir contenidos en la Web.

SECTOR PRIMARIO

Hace referencia a las actividades económicas básicas basadas en productos naturales como la agricultura.



SERVICIOS

Conjunto de actividades que ofrecen las instituciones para satisfacer necesidades de los ciudadanos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)

Es una plataforma integrada por componentes tecnológicos y datos geográficos que manipula la información para presentar la misma en diferentes formas para su análisis.

LENGUAJE DE CONSULTA PARA RDF (SPARQL)

Es un lenguaje de consulta para grafos estandarizados en RDF.

LENGUAJE DE CONSULTA ESTRUCTURADOS (SQL)

El SQL es un lenguaje de programación utilizado para acceder a bases de datos relacionales.

GRÁFICOS VECTORIALES REDIMENSIONABLES (SVG)

Es un formato para presentar gráficos vectoriales bidimensionales estáticos o animados.

TAXONOMÍA

Se refiere a la clasificación de las categorías (sub-categoría) definidas en el catálogo de datos, bajo la cual se publica la información. Una misma sub-clasificación puede estar contenida en varias categorías.

TEXTO SIMPLE (TXT)

Es un documento de texto plano.

CONJUNTO DE CARACTERES UNIVERSAL (UCS)

Conjunto de caracteres universal, es un sistema de codificación de caracteres, el cual permite la conversión sin pérdida, de prácticamente cualquier lenguaje, ya que este contiene los caracteres necesarios de todos los lenguajes conocidos.

IDENTIFICADOR UNIFORME DE RECURSOS (URI)

Es una dirección exacta y precisa que permite ubicar un recurso en el internet o en una red de cómputos.



LOCALIZADOR DE RECURSOS UNIFORME URL

Es una dirección web que enlaza a un recurso en internet, ya sea multimedia, documentos o una página web.

USUARIO

Hace referencia a una persona que consume o manipula una información.

FORMATO DE TRANSFORMACIÓN UNICÓDICO DE 8-BIT (UTF-8)

Es un formato estándar de codificación de caracteres capaz de representar cualquier carácter. Por sus características es recomendado para ser utilizado en la codificación de correos electrónicos y páginas web.

VECTORIAL

Hace referencia a un formato de imagen que su contenido sea formado por curvas y líneas.

CONSORCIO WORLD WIDE WEB (W3C)

Es una entidad internacional que produce pautas y recomendaciones para la usabilidad y accesibilidad de la web.

WEBM

Es un formato abierto de video que permite compresión con baja pérdida de calidad, este fue creado con el fin de establecer un nuevo estándar de video en la web.

WEBP

Es un formato de imagen que permite compresión con pérdida y compresión sin pérdida.

WFS

Sus siglas se refieren a Servicios de Función Web, lo cual es un servicio que permite interactuar con mapas por medio de sus criterios geográficos para analizar sus datos.

SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS MUNDIAL 84 (WGS84)

Es un estándar de coordenadas geográficas.



SERVICIOS DE MAPAS POR LA RED (WMS)

Es un servicio que genera datos dinámicos en base a información geográfica.

HOJA DE CÁLCULO OFFICE OPEN XML (XLSX)

Es un formato de archivo libre especial para hojas de cálculo.

LENGUAJE DE MARCAS EXTENSIBLE (XML)

Es un lenguaje desarrollado por el Consorcio World Wide Web (W3C) para almacenar datos en forma legible y utilizado para el intercambio de información entre diferentes plataformas.

XVID

Es una librería (códec) de compresión de video que permite una alta compresión con baja pérdida de calidad.

ZIP

Es un formato de compresión de archivos sin pérdida que comprime cada uno de los archivos de forma separada.



Abreviaturas y Acrónimos

NO.	ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	INGLES	ESPAÑOL
1	Bzip2	BSD Zip	Zip bajo licencia BSD
2	CAMWEB	N/A	Comité Administrador de los Medios Web
3	CC BY-SA	Creative Commons Attribution-ShareAlike	Creative Commons Atribución-CompartirIgual
4	CSV	Comma-Separated Values	Valores Separados por Coma
5	CSW	Catalog Service for the Web	Servicio de Catálogo para la Web
6	DCAT	Data Catalog Vocabulary	Vocabulario para Catálogo de Datos
7	DIGEIG	N/A	Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
8	DOCX	Office Open XML Document	Documento Office Open XML
9	ECMA	European Computer Manufacturers Association	Asociación Europea de Fabricante de Equipos
10	ePub	Electronic Publication	Publicación Electrónica
11	FLAC	Free Lossless Audio Codec	Códec libre de compresión de audio sin pérdida
12	GML	Geographic Markup Language	Lenguaje de Marcado Geográfico
13	GNU	GNU is Not Unix	GNU no es Unix
14	GNU/GPL	GNU General Public License	Licencia Pública General de GNU
15	Gzip	GNU Zip	Zip bajo licencia GNU
16	HTML5	Hyper Text Markup Language, version 5	Lenguaje de Marcas de Hipertexto, versión 5
17	IEC	International Electrotechnical Commission	Comisión Electrotécnica Internacional
18	ISO	International Organization for Standardization	Organización Internacional de Normalización
19	JPG	Joint Photographic Experts Group	Grupo Conjunto de Expertos en Fotografía
20	JSON	JavaScript Object Notation	Notación de objetos de JavaScript
21	KML	Keyhole Markup Language	Lenguaje de Marcado Keyhole
22	MrSID	Multi-resolution Seamless Image Database	Base de Datos de Imagen con Multi-Resolución Constante
23	OAI	N/A	Oficina de Libre Acceso a la Información
24	ODATA	Open Data Protocol	Protocolo de Datos Abiertos
25	ODBL	Open Database License	Licencia de Base de Datos Abierta
26	ODF	Open Data Format	Formato de Documento Abierto



27	ODS	Open Data Spreadsheet	Hojas de Cálculo de Documento Abierto
28	ODT	Open Document Text	Texto de Documento Abierto
29	OGC	Open Geospatial Consortium	Consortio Geoespacial Abierto
30	OPTIC	N/A	Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación
31	PDF	Portable Document File	Formato de Documento Portátil
32	PNG	Portable Network Graphics	Gráficos de Red Portátiles
33	PPTX	Open Office XML Presentation	Presentación Open Office XML
34	RDF	Resource Description Framework	Marco de Descripción de Recursos
35	RSS	Really Simple Syndication	Sindicación Realmente Simple
36	SIG	Geographic Information System	Sistema de Información Geográfica
37	SPARQL	SPARQL Protocol and RDF Query Language	Protocolo SPARQL y Lenguaje Consulta RDF
38	SQL	Structure Query Language	Lenguaje de Consulta Estructurado
39	SVG	Scalable Vector Graphics	Gráficos Vectoriales Redimensionables
40	TIC	N/A	Tecnología de la Información y comunicación
41	TXT	Text File	Documento de Texto
42	UCS	Universal Character Set	Conjunto de Caracteres Universal
43	URI	Uniform Resource Identifier	Identificador Uniforme de Recursos
44	URL	Uniform Resource Locator	Localizador de Recurso Uniforme
45	UTF-8	8-bit Unico de Transformation Format	Formato de Transformación Unicode de 8-bit
46	W3C	World Wide Web Consortium	Consortio World Wide Web
47	WebM	Web Media	Multimedia Web
48	WebP	Web Picture	Imagen Web
49	WFS	Web Feature Services	Servicios de Función Web
50	WGS84	World Geodetic System 84	Sistema Geodésico Mundial 84
51	WMS	Web Map Service	Servicios de Mapas por la Red
52	XLSX	Office Open XML Spreadsheet	Hoja de Cálculo Office Open XML
53	XML	eXtensible Markup Language	Lenguaje de Marcas Extensible
54	ZIP	Zipper	Su traducción literal sería "Cremallera", aduciendo a su función de comprimir.



Bibliografía

- Equipo de profesionales del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (2013). Estudio sobre objetivos, estrategias y actuaciones nacionales e internacionales en materia de gobierno abierto. España.
- IDE Chile. (2013). Recomendación para crear y configurar Wep Map Service (WMS). Chile.
- Open Government Partnership. (2012). Plan de acción Uruguay 2012. Uruguay.
- Alonso, J. M., & Iglesias, C. (Edits.). (2 de Abril de 2013). Use cases and requirements for the open data directory.
- Arias, M. (Febrero de 2008). Reutilización de la información y protección de datos personales. Revista de Estudios Locales(107).
- Corojan, A., & Campos, E. (2011). Gobierno abierto: Alcance e implicaciones.
- Directores de Información del Consejo Federal. (2009). Data.gov Concept of Operations. Estados Unidos.
- Gobierno de Chile. (2011). Guía rápida de publicación. Chile.
- Gobierno de Chile. (2013). Norma técnica para publicación de datos abiertos en Chile. Chile.
- Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas. (2012). Gobierno Abierto es la respuesta... ¿Cuál era la pregunta? España.
- Instituto Nacional de Normalización. (2012). Documento técnico de aplicación de normas chilenas de información geográfica. Chile.
- LexNova. (2013). Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. España.
- Ministerio de Bienes Nacionales. (2011). Análisis de plataformas tecnológicas para la implementación de IDE. Chile.



- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2013). Norma técnica de interoperabilidad de reutilización de recursos de información. España.
- Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas. (2012). Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2012 - 2014. España.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo & Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (s.f.). Norma técnica de interoperabilidad de reutilización de recursos de información. España.
- Ministerio de la Protección Social. (2009). Lineamientos Técnicos para el registro de los datos del registro individual de la prestación de servicios de salud - RIPS. Bogotá.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (2011). Anexo: Guía para avanzar en el nivel inicial del modelo de madurez de gobierno en línea para datos abiertos. Bogotá.
- National Aeronautics and Space Administration [NASA]. (2010). NASA Open government plan. Estados Unidos de América.
- Navarra, G. d. (2012). LEY FORAL 11/2012, DE 21 DE JUNIO, DE LA TRANSPARENCIA Y DEL GOBIERNO ABIERTO. España.
- Observatorio Regional de la Sociedad de la Información de Castilla y León (ORSI). (s.f.). 10 ideas para hacer tu Ayuntamiento abierto. España.
- Open Government Partnership. (2011). National action plan for the United States of America. Estados Unidos.
- Open Government Partnership. (2012). Plan de acción de la República Dominicana. República Dominicana.
- Open Knowledge Foundation. (2010-2012). Manual de los Datos Abiertos.
- Open Knowledge Foundation. (14 de Noviembre de 2012). Open Data Handbook Documentation.
- Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2013). Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del consejo del 26 de junio del 2013 por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público.



- Poder Legislativo de Uruguay . (2008). Ley no. 18.331 Protección de datos personales y acción de “HABEAS DATA”. Uruguay.
- Presidencia República de Costa Rica. (2013). Alianza para el gobierno abierto, plan de acción Costa Rica 2013-2014. Costa Rica.
- Ramírez, Á. (7 de Diciembre de 2011). Gobierno abierto y modernización de la gestión pública: Tendencias actuales y el (inevitable) Camino que viene. Enfoques, 9(15), 99-125.
- W3C Brazil & Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC). (2011). Open Data for Public Policies in Latin America and the Caribbean.
- World Bank. (s.f.). Datos de libre acceso.
- Ximdex. (2012). Guía para la publicación de datos abiertos y enlazados.



ANEXOS

**Anexo A Propuesta de categorías para los organismos gubernamentales**

NO.	ORGANISMO	CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	PALABRA CLAVE
1	Acuario Nacional	Sociedad y Bienestar	Parque	Acuario
2	Administración General del Parque Nacional Mirador Norte	Sociedad y Bienestar	Parque	Mirador
3	Administradora de Riesgos de Salud de las Fuerzas Armadas	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Salud
4	Administradora de Riesgos de Salud SEMMA	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Salud
5	Administradora de Subsidios Sociales	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Subsidios
6	Archivo General de la Nación	Educación	Cultura	Patrimonio Documental
7	Autoridad Metropolitana del Transporte de Santiago	Urbanismo	Transporte Terrestre	Transporte
8	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	Ciencia y Tecnología	Investigación	Asuntos Marítimos
9	Autoridad Portuaria Dominicana	Economía	Transporte Marítimo	Puertos
10	Banco Agrícola de la República Dominicana	Economía	Finanzas	Agricultura
11	Banco Central de la República Dominicana	Economía	Finanzas	Banco
12	Banco de Reservas de la República Dominicana	Economía	Finanzas	Banco
13	Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción	Economía	Finanzas	Banco
14	Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad	Economía	Finanzas	Banco
15	Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Pensiones
16	Cámara de Cuentas	Gestión Pública	Transparencia	Cuentas
17	Cámara de Diputados	Legislación		Diputados
18	Central de Apoyo Logístico PROMESE/CAL	Salud	Asistencia Social	Farmacia
19	Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal	Educación	Formación	Gestión Fiscal
20	Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial	Economía	Competitividad	Industria
21	Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana	Economía	Industria y Comercio	Economía



22	Centro de Operaciones de Emergencias	Sociedad y Bienestar	Emergencia	Emergencia
23	Comedores Económicos del Estado	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Comedores
24	Comisión de Reforma de la Empresa Pública	Economía	Industria y Comercio	Empresa
25	Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud	Salud	Protección y Derechos	Reforma
26	Comisión Nacional de Defensa de la Competencia	Economía	Competitividad	Competitividad
27	Comisión Nacional de Emergencia	Sociedad y Bienestar	Emergencia	Emergencia
28	Comisión Nacional de Energía	Economía	Energía	Energía
29	Comisión Nacional de Regulación de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda	Economía	Industria y Comercio	Comercio
30	Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas	Gestión Pública		Fortalecimiento Institucional
31	Comité de Retiro de la Policía Nacional	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Pensiones
32	Comité Nacional Contra el Lavado de Activos	Sociedad y Bienestar	Delito	Lavado de Activos
33	Congreso Nacional	Legislación		Congreso
34	Consejo Asesor del Presidente de la República	Gestión Pública	Políticas Públicas	Presidencia
35	Consejo Asesor en Materia de Lucha Anticorrupción de la Presidencia de la República	Gestión Pública	Transparencia	Anticorrupción
36	Consejo de Administración y Regulación de Taxis	Sociedad y Bienestar	Transporte Terrestre	Taxis
37	Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo	Economía	Industria y Comercio	Cartografía
38	Consejo de la Medalla Presidencial al Mérito Civil	Sociedad y Bienestar	Cultura	Mérito Civil
39	Consejo de Ministros	Gestión Pública	Políticas Públicas	Ministerios
40	Consejo de Seguridad y Defensa Nacional	Sociedad y Bienestar	Seguridad Pública	Seguridad
41	Consejo del Poder Judicial	Gestión Pública	Transparencia	Justicia
42	Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura	Economía	Acuicultura	Pesca
43	Consejo Dominicano del Café	Economía	Agricultura	Café



44	Consejo Económico, Social e Institucional	Gestión Pública	Políticas Públicas	Economía
45	Consejo Estatal del Azúcar	Economía	Agricultura	Azúcar
46	Consejo Nacional de Competitividad	Economía	Competitividad	Competitividad
47	Consejo Nacional de Discapacidad	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Discapacidad
48	Consejo Nacional de Drogas	Sociedad y Bienestar	Delito	Drogas
49	Consejo Nacional de Estancias Infantiles	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Estancias Infantiles
50	Consejo Nacional de Fronteras	Economía	Industria y Comercio	Frontera
51	Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	Medio Ambiente	Investigación	Investigación
52	Consejo Nacional de la Defensa Pública	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Defensa Pública
53	Consejo Nacional de la Magistratura	Gestión Pública		Magistratura
54	Consejo Nacional de la Persona Envejeciente	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Vejez
55	Consejo Nacional de la Seguridad Social	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Seguridad Social
56	Consejo Nacional de la Vivienda Económica	Sociedad y Bienestar	Infraestructura	Vivienda
57	Consejo Nacional de Población y Familia	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Familia
58	Consejo Nacional de Producción Pecuaria	Economía	Industria y Comercio	Pesca
59	Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	Economía	Industria y Comercio	Empresa
60	Consejo Nacional de Reestructuración Industrial	Economía	Industria y Comercio	Industria
61	Consejo Nacional de Seguridad	Sociedad y Bienestar	Seguridad Pública	Seguridad
62	Consejo Nacional de Valores	Economía	Industria y Comercio	Valores
63	Consejo Nacional de Zonas Financieras Internacionales	Política Exterior	Finanzas	Finanzas
64	Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación	Economía	Industria y Comercio	Zonas Francas



65	Consejo Nacional Interinstitucional de Reforma y Modernización de la Educación y Formación Técnico Profesional	Educación		Educación
66	Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismos de Desarrollo Limpio	Medio Ambiente	Meteorología	Clima
67	Consejo Nacional para el VIH y el SIDA	Salud	Protección y Derechos	SIDA
68	Consejo Nacional para la Calidad	Economía	Competitividad	Calidad
69	Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia	Sociedad y Bienestar		Niñez
70	Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera	Economía	Ganadería	Leche
71	Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior	Política Exterior	Participación Ciudadana	Comunidad
72	Consejo para la Seguridad Alimentaria	Sociedad y Bienestar	Seguridad Pública	Comunidad
73	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo	Gestión Pública	Protección y Derechos	Jurídica
74	Contraloría General de la República	Gestión Pública	Transparencia	Contraloría
75	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Duarte	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
76	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
77	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Vega	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
78	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
79	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
80	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
81	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
82	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado



83	Corporación de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Boca Chica	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
84	Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo	Economía	Turismo	Turismo
85	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales	Sociedad y Bienestar	Energía	Electricidad
86	Corporación Dominicana de Empresas Estatales	Economía	Industria y Comercio	Televisión
87	Corporación Estatal de Radio y Televisión	Sociedad y Bienestar	TIC	Salud
88	Cruz Roja Dominicana	Sociedad y Bienestar	Seguridad Pública	Salud
89	Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria	Urbanismo	Transporte Aéreo	Aeropuerto
90	Cuerpo Especializado de Seguridad del Metro de Santo Domingo	Urbanismo	Transporte Terrestre	Metro
91	Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre	Sociedad y Bienestar	Seguridad Nacional	Frontera
92	Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria	Urbanismo	Transporte Marítimo	Puertos
93	Defensor del Pueblo	Gestión Pública	Transparencia	Pueblo
94	Departamento Aeroportuario	Urbanismo	Infraestructura	Aeropuerto
95	Departamento Nacional de Investigaciones	Ciencia y Tecnología	Investigación	Investigación
96	Despacho de la Primera Dama	Sociedad y Bienestar	Primera Dama	Primera Dama
97	Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional	Sociedad y Bienestar		Artesanía
98	Dirección de Información y Defensa de los Afiliados	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Seguridad Social
99	Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica de la Presidencia	Gestión Pública	Políticas Públicas	Presidencia
100	Dirección de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto FF. AA.	Gestión Pública	Seguridad Nacional	Inteligencia
101	Dirección de Reservas de la Policía Nacional	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Policía
102	Dirección General de Aduanas	Economía	Industria y Comercio	Aduanas
103	Dirección General de Albergues y Residencias para la Reeducación Ciudadana de Niños, Niñas y Adolescentes	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Educación



104	Dirección General de Análisis y Política Fiscal	Gestión Pública	Finanzas	Economía
105	Dirección General de Bellas Artes	Sociedad y Bienestar	Cultura	Artesanía
106	Dirección General de Bienes Nacionales	Urbanismo	Infraestructura	Bienes
107	Dirección General de Catastro Nacional	Urbanismo	Infraestructura	Catastro
108	Dirección General de Cine	Economía	Cine	Cine
109	Dirección General de Comunicación	Gestión Pública	Comunicación	Comunicación
110	Dirección General de Comunidad Digna	Sociedad y Bienestar	Comunidad	Políticas Públicas
111	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Gestión Pública	Finanzas	Finanzas
112	Dirección General de Contrataciones Públicas	Gestión Pública	Transparencia	Contrataciones
113	Dirección General de Control, Mantenimiento y Supervisión del Sistema de Peajes Nacionales	Urbanismo	Transporte Terrestre	Peajes
114	Dirección General de Cooperación Bilateral	Economía		Cooperación
115	Dirección General de Cooperación Multilateral	Economía		Cooperación
116	Dirección General de Crédito Público	Economía	Políticas Públicas	Crédito
117	Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Comunidad
118	Dirección General de Desarrollo Económico Social	Economía	Políticas Públicas	Economía
119	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Economía	Industria y Comercio	Frontera
120	Dirección General de Edificaciones	Urbanismo	Infraestructura	Construcción
121	Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación	Urbanismo		Carreteras
122	Dirección General de Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional	Educación	Formación	Escuelas
123	Dirección General de Estudios, Diseños de Infraestructura y Presupuesto	Urbanismo	Infraestructura	Obras Públicas



124	Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental	Gestión Pública	Transparencia	Ética
125	Dirección General de Ganadería	Economía	Ganadería	Ganadería
126	Dirección General de Impuestos Internos	Economía	Industria y Comercio	Impuestos
127	Dirección General de Inversiones Públicas	Gestión Pública	Finanzas	Inversiones
128	Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Pensiones
129	Dirección General de la Reserva de las Fuerzas Armadas	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Pensiones
130	Dirección General de Migración	Sociedad y Bienestar	Migración	Migración
131	Dirección General de Minería	Ciencia y Tecnología	Investigación	Minería
132	Dirección General de Museos	Sociedad y Bienestar	Cultura	Museos
133	Dirección General de Operaciones y Mantenimientos Vial	Urbanismo	Transporte Terrestre	Obras Públicas
134	Dirección General de Ordenamiento de Desarrollo Territorial	Urbanismo	Políticas Públicas	Políticas Públicas
135	Dirección General de Pasaportes	Sociedad y Bienestar		Pasaporte
136	Dirección General de Planificación y Desarrollo	Urbanismo	Infraestructura	Planificación
137	Dirección General de Política y Legislación Tributaria	Economía	Políticas Públicas	Finanzas
138	Dirección General de Presupuesto	Gestión Pública	Finanzas	Finanzas
139	Dirección General de Prisiones	Sociedad y Bienestar	Seguridad Pública	Prisión
140	Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia	Gestión Pública	Políticas Públicas	Presidencia
141	Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas	Economía	Industria y Comercio	Frontera
142	Dirección General de Reglamentos y Sistemas	Urbanismo	Infraestructura	Obras Públicas
143	Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras	Urbanismo	Infraestructura	Obras Públicas
144	Dirección General de Tránsito Terrestre	Urbanismo	Transporte Terrestre	Transporte



145	Dirección General del Libro y la Lectura	Sociedad y Bienestar	Cultura	Libro
146	Dirección General del Programa "Progresando con Solidaridad"	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Solidaridad
147	Dirección General del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)	Sociedad y Bienestar	Estadística	Políticas Públicas
148	Dirección Nacional de Control de Drogas	Sociedad y Bienestar	Delito	Drogas
149	Dirección Nacional de Mensuras Catastrales	Urbanismo	Infraestructura	Catastro
150	Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa	Gestión Pública	Transparencia	Anticorrupción
151	Dirección Nacional de Registro de Títulos	Sociedad y Bienestar	Infraestructura	Títulos
152	Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana	Sociedad y Bienestar	Energía	Hidroeléctrica
153	Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana	Sociedad y Bienestar	Energía	Electricidad
154	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A.	Sociedad y Bienestar	Energía	Electricidad
155	Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A.	Sociedad y Bienestar	Energía	Electricidad
156	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A.	Sociedad y Bienestar	Energía	Electricidad
157	Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre	Urbanismo	Transporte Terrestre	Transporte
158	Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Pensiones
159	Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Portuarios	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Pensiones
160	Fondo de Promoción de las Iniciativas Comunitarias	Sociedad y Bienestar	Participación Ciudadana	Comunidad
161	Fondo Nacional de Jubilaciones de los Trabajadores Metalmeccánicos de la Industria Metalúrgica y Minera	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Jubilaciones
162	Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente	Industria y Comercio	Recursos Naturales
163	Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas	Economía	Industria y Comercio	Empresa



164	Gabinetes de Coordinación	Gestión Pública	Políticas Públicas	Seguridad Social
165	Hospital Central de las Fuerzas Armadas	Salud	Asistencia Social	Hospital
166	Industria Nacional de la Aguja	Economía	Industria y Comercio	Aguja
167	Instituto Agrario Dominicano	Economía	Agricultura	Agrario
168	Instituto Azucarero Dominicano	Economía	Agricultura	Azúcar
169	Instituto Cartográfico Militar	Ciencia y Tecnología	Investigación	Cartografía
170	Instituto de Auxilios y Viviendas	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Vivienda
171	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo	Economía	Finanzas	Crédito
172	Instituto de Dignidad Humana Policía Nacional	Educación	Seguridad Pública	Dignidad
173	Instituto de Estabilización de Precios	Economía	Industria y Comercio	Precios
174	Instituto de Formación Turística del Caribe	Educación	Turismo	Turismo
175	Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria	Ciencia y Tecnología	Investigación	Biotecnología
176	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Seguridad Social
177	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Seguridad Social
178	Instituto del Tabaco de la República Dominicana	Economía	Agricultura	Tabaco
179	Instituto Dominicano de Aviación Civil	Economía	Transporte Aéreo	Aviación
180	Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	Medio Ambiente	Investigación	Investigación
181	Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones	Sociedad y Bienestar	TIC	Telecomunicaciones
182	Instituto Dominicano de Seguros Sociales	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Seguridad Social
183	Instituto Dominicano para la Calidad	Economía	Competitividad	Calidad
184	Instituto Duarte	Educación	Cultura	Duarte
185	Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional	Educación	Seguridad Pública	Educación
186	Instituto Nacional de Administración Pública	Educación	Formación	Administración



187	Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados	Sociedad y Bienestar	Agua	Acueducto y Alcantarillado
188	Instituto Nacional de Bienestar Magisterial	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Seguridad Social
189	Instituto Nacional de Ciencias Forenses	Ciencia y Tecnología	Investigación	Forense
190	Instituto Nacional de Educación Física	Educación	Deporte	Deporte
191	Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional	Educación	Formación	Educación
192	Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio	Educación	Formación	Educación
193	Instituto Nacional de la Uva	Economía	Agricultura	Uva
194	Instituto Nacional de la Vivienda	Urbanismo	Infraestructura	Vivienda
195	Instituto Nacional de Patología Forense	Ciencia y Tecnología	Investigación	Forense
196	Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Derechos
197	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos	Sociedad y Bienestar	Agua	Agua
198	Instituto Postal Dominicano	Sociedad y Bienestar	Comunicación	Correo
199	Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña	Educación	Formación	Educación
200	Instituto Superior para la Defensa	Educación	Seguridad Pública	Educación
201	Instituto Técnico Superior Comunitario	Educación	Formación	Comunidad
202	Instituto Tecnológico de las Américas	Educación	Formación	Tecnología
203	Jardín Botánico Nacional	Sociedad y Bienestar	Parque	Jardín Botánico
204	Jefatura de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana	Sociedad y Bienestar	Seguridad Nacional	Fuerza Aérea
205	Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra	Sociedad y Bienestar	Seguridad Nacional	Marina de Guerra
206	Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional	Sociedad y Bienestar	Seguridad Nacional	Ejército Nacional
207	Junta Central Electoral	Electoral	Participación Ciudadana	Junta Central
208	Junta de Aviación Civil	Economía	Transporte Aéreo	Aviación



209	Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Pensiones
210	Junta Monetaria	Economía	Finanzas	Finanzas
211	Liga Municipal Dominicana	Gestión Pública	Municipios	Municipios
212	Lotería Nacional	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Lotería
213	Ministerio de Administración Pública	Gestión Pública		Administración
214	Ministerio de Agricultura	Economía	Agricultura	Agricultura
215	Ministerio de Cultura	Sociedad y Bienestar	Cultura	Cultura
216	Ministerio de Deportes y Recreación	Sociedad y Bienestar	Deporte	Deporte
217	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	Economía	Políticas Públicas	Economía
218	Ministerio de Educación	Educación		Educación
219	Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Educación	Educación Superior	Educación
220	Ministerio de Hacienda	Gestión Pública	Finanzas	Hacienda
221	Ministerio de Industria y Comercio	Economía	Industria y Comercio	Industria
222	Ministerio de la Juventud	Sociedad y Bienestar	Juventud	Juventud
223	Ministerio de la Mujer	Sociedad y Bienestar	Mujer	Mujer
224	Ministerio de la Presidencia	Gestión Pública	Políticas Públicas	Presidencia
225	Ministerio de las Fuerzas Armadas	Sociedad y Bienestar	Seguridad Nacional	Fuerzas Armadas
226	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente		Medio Ambiente
227	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Urbanismo	Infraestructura	Obras Públicas
228	Ministerio de Relaciones Exteriores	Política Exterior		Política Exterior
229	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Salud	Asistencia Social	Salud
230	Ministerio de Trabajo	Economía	Trabajo	Trabajo
231	Ministerio de Turismo	Economía	Turismo	Turismo
232	Ministerio Interior y Policía	Sociedad y Bienestar	Seguridad Pública	Policía
233	Museo Nacional de Historia Natural	Educación		Museos
234	Museo Policial Dominicano	Educación		Museos
235	Oficina de Coordinación Presidencial	Gestión Pública		Políticas Públicas
236	Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados	Sociedad y Bienestar	Delito	Bienes



237	Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado	Urbanismo	Transparencia	Obras Públicas
238	Oficina de la Defensa Civil	Sociedad y Bienestar	Emergencia	Defensa Civil
239	Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses	Urbanismo	Transporte	Transporte
240	Oficina Nacional de Defensa Pública	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Defensa Legal
241	Oficina Nacional de Derechos de Autor	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Derecho de Autor
242	Oficina Nacional de Estadísticas	Sociedad y Bienestar	Estadística	Estadísticas
243	Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones	Urbanismo	Infraestructura	Infraestructura
244	Oficina Nacional de la Propiedad Industrial	Economía	Industria y Comercio	Propiedad Industrial
245	Oficina Nacional de Meteorología	Sociedad y Bienestar	Meteorología	Meteorología
246	Oficina para el Reordenamiento del Transporte	Urbanismo	Transporte Terrestre	Transporte
247	Oficina Presidencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Gestión Pública	TIC	Tecnología
248	Oficina Presidencial de Iniciativas Democráticas	Gestión Pública	Políticas Públicas	Democracia
249	Oficina Técnica de Transporte Terrestre	Urbanismo	Transporte Terrestre	Transporte
250	Organismo Dominicano de Acreditación	Economía	Energía	Electricidad
251	Parque Zoológico Nacional	Sociedad y Bienestar	Parque	Zoológico
252	Plan de Asistencia Social de la Presidencia	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Asistencia Social
253	Policía Nacional	Sociedad y Bienestar	Seguridad Pública	Policía
254	Presidencia del República	Gestión Pública	Políticas Públicas	Presidencia
255	Procuraduría General de la República	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Procuraduría
256	Refinería Dominicana de Petróleo	Economía	Petróleo	Petróleo
257	Secretariado Administrativo de la Presidencia	Gestión Pública	Políticas Públicas	Presidencia
258	Seguro Nacional de Salud	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Salud
259	Senado	Legislación		Senado
260	Servicio Geológico Nacional	Medio Ambiente	Investigación	Geología



261	Superintendencia de Bancos	Economía	Finanzas	Banco
262	Superintendencia de Electricidad	Sociedad y Bienestar	Energía	Electricidad
263	Superintendencia de Pensiones	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Pensiones
264	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Salud
265	Superintendencia de Seguros	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Seguridad Social
266	Superintendencia de Valores	Economía	Industria y Comercio	Economía
267	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Sociedad y Bienestar	Seguridad Pública	Seguridad
268	Suprema Corte de Justicia	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Justicia
269	Tesorería de la Seguridad Social	Sociedad y Bienestar	Asistencia Social	Seguridad Social
270	Tesorería Nacional de la República Dominicana	Gestión Pública		Tesorería
271	Tribuna Constitucional	Sociedad y Bienestar	Protección y Derechos	Constitución
272	Tribunal Superior Electoral	Electoral		Electoral
273	Unidad de Análisis Financiero	Economía	Finanzas	Finanzas
274	Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana	Sociedad y Bienestar	Energía	Electricidad
275	Universidad Autónoma de Santo Domingo	Educación	Formación	Universidad
276	Vice-presidencia	Gestión Pública	Políticas Públicas	Vice-presidencia

EQUIPO DE TRABAJO

Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

Dr. Marino Vinicio Castillo, Director General

Dr. Miguel Suazo, Director Ejecutivo

Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Berenice Barinas, Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental

Simón Castaños, Encargado de la División de Gobierno Abierto

Luis Santiago, Asesor de Informática

Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)

Armando García, Director General

Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica (ENAT)

Elvyn Peguero, Gerente del ENAT

Shalem Pérez, Auditor de Estándares NORTIC

Ariel Acosta, Consultor de Estándares y Normativas

Ginsy Aguilera, Analista de Estándares y Normativas

Winner Núñez, Analista de Estándares y Normativas

Comité Interno para Evaluación de las Normas (CIEN) – Equipo OPTIC

Charli Polanco, Director TI

José Luis Liranzo, Director del DiGOB

Pedro Gómez, Director de Planificación y Desarrollo

Miguel Guerra, Gerente Multimedia

Daniel Medrano, Gerente Telecomunicaciones

Colaboradores

Eliaquín Encarnación

Carmen Félix

Julissa Quintero



Presidencia de la República Dominicana

**DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E
INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL**
Departamento de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental

C/ Moisés García , #9 Esq. Galván, Gazcue, Sto. Dgo, D.N. Rep.Dom.
Tel.: +1 809.685.7135 Fax.: +1 809.682.7863
tg@digeig.gob.do www.digeig.gob.do



/DIGEIG



@DIGEIG



/ComunicacionesDIGEIG



/DIGEIG

**OFICINA PRESIDENCIAL DE TEGNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Departamento de Estandarización,
Normativas y Auditoría Técnica

Ave. Abraham Lincoln, # 69, Ensanche la Julia Sto. Dgo, D.N. Rep.Dom.
Tel: 1+ 809.286-1009 Fax: 1+ 809.508.3691
info@optic.gob.do www.optic.gob.do



/OpticRD



@OpticRD



/OpticRD